ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en Articulo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones del sector solidario. Para lograrlo, debe garantizar el adecuado funcionamiento de sus procesos administrativos y de apoyo bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad y responsabilidad que rigen la función pública.

En virtud de lo anterior, se identifica la necesidad de contratar servicios profesionales que permitan apoyar la gestión de la Secretaría General, específicamente en las actividades administrativas, financieras y contractuales requeridas para garantizar el adecuado cierre de la vigencia fiscal 2026.

Esta necesidad se fundamenta en el alto volumen de trámites que deben adelantarse durante los meses de noviembre y diciembre, entre los cuales se destaca la creación y gestión de usuario de aproximadamente de 116 lineas para contratos nuevos en la plataforma tecnológica KLIC, de acuerdo a las modificaciones de creación de líneas del PAA. Asimismo, se requiere brindar apoyo en la recepción, revisión, verificación y trámite de aprobación en dicha plataforma de aproximadamente 230 cuentas de cobro correspondientes al mismo periodo, asociadas a los mencionados procesos contractuales.

Estas actividades comprenden la validación de la información, la revisión de soportes documentales y el monitoreo continuo de cada trámite. Con ello se busca garantizar la oportunidad de los procedimientos administrativos y financieros, así como el adecuado seguimiento a las obligaciones contractuales.

En este sentido, el apoyo profesional resulta fundamental para atender oportunamente esta carga operativa, fortalecer la trazabilidad documental y asegurar el cumplimiento del cronograma establecido para el cierre de la vigencia fiscal 2026, sin que ello implique sustituir las funciones o

responsabilidades propias de los servidores públicos de planta encargados de los respectivos procesos.

La Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 106 de 2004 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el presupuesto de Funcionamiento.

En cuál de los supuestos de hecho del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N°1068 de 2015 se enmarca la contratación:
( ) a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en el Grupo de contratos de la secretaria general, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
( ) b) Que, conforme a la justificación que se expone a continuación, la necesidad descrita exige un grado de especialidad con el que no cuentan los funcionarios de esta área.
(x) c) Que, el personal de planta de esta área no es suficiente para atender la necesidad que expone a continuación.

En consecuencia y de acuerdo con el supuesto de hecho antes indicado en la Secretaria General expresó la necesidad y con base en ello solicitó al Grupo de Talento Humano que expidiera el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE, indicando que cuenta con la necesidad de contratar un profesional en Administración de empresas, o Contaduría pública, Economista, con título de posgrado en la modalidad especialización en Administración, Finanzas con experiencia profesional de treinta (36) meses, para que preste sus servicios en el Grupo Financiero de la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria

La selección de la persona a contratar y la fijación de sus honorarios se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto por la 2025400005765 del 24 de octubre del 2025 o la que aplique en la vigencia o la que aplique en la vigencia):

CATEGORÍA	REQUISITOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MESES		RANGO HONORARIOS EN PESOS	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización, relacionado con los servicios a contratar.	**25**	**36**	**$ 6.928.000**	**$ 6.928.000**

Aunado a lo anterior, el área de la necesidad garantiza que el perfil no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública y se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad social.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL EN LOS PROCESOS TRANSVERSALES DE LA SUPERINTENDENCIA CON ÉNFASIS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CIERRE FISCAL.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la prestación de servicios profesionales comprende el apoyo a la gestión de la Secretaría General, particularmente en las actividades desarrolladas por el Grupo Financiero, relacionadas con la gestión y seguimiento de los trámites adelantados a través de la plataforma KLIC, la verificación de las cuentas de cobro y el apoyo en la recopilación, consolidación y remisión de información institucional, así como en la atención de requerimientos de los organismos de control en materia de gestión financiera, en el marco de las actividades necesarias para el cierre fiscal de la vigencia 2026.

POR FAVOR MARQUE CON UNA (X) EN LA CASILLA SEGÚN CORRESPONDA	SI	NO
ESTE FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CORRESPONDE A OBJETOS IGUALES		**x**

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (ingresar al link de Colombia compra eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios)

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto (si aplica)	Nombre producto (si aplica)
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Marque con una X según corresponda)

Contrato de prestación de servicios: tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de esta, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

SI (X) NO ( )

Servicios altamente calificados: corresponde a aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

SI ( ) NO (X)

Servicios profesionales: todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o el funcionamiento de la funcionamiento con conocimientos calificados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

SI (X) NO ( )

Servicios de apoyo a la gestión: cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos calificados.

SI ( ) NO (X)

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de profesionales, regulado en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 así como el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y en la sentencia de Sala Plena de Sección de la Sección Tercera del 2 de diciembre de 2013. Exp. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Acción de Simple Nulidad.

4.2. PLAN DE ADQUISICIONES:

El Presente proceso si se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones y publicado en el link de Secop II:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y La Superintendencia de la Economía Solidaria.

2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y/o digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.

3. Autorizar a la Superintendencia de la Economía Solidaria a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.

4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.

5. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y demás sistemas integrados que se implementen en la Superintendencia de la Economía Solidaria

6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.

8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual que soporten la ejecución del contrato, en relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago, el cual será verificado por éste.

9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que y La Superintendencia de la Economía Solidaria no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos de la entidad).

10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE de acuerdo con la clasificación establecida en los activos de información.

11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. El equipo de cómputo con el que disponga el contratista deberá contar con las medidas mínimas de seguridad que disponga la entidad para la conexión a los sistemas de información que requiera para el cumplimiento de su objeto contractual. En los casos en que, por Seguridad de información, el contratista desarrolle actividades que requieren de equipos robustos para el procesamiento de datos, multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.

16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.

18. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.

19. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.

20. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.

21. Dar cumplimiento al "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", según Directiva Presidencial 01 de 2023.

22. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información establecidas por la entidad, garantizando el uso adecuado de las herramientas tecnológicas para prevenir incidentes de ciberseguridad.

23. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

5.2. Obligaciones Específicas Del Contratista.

1. Apoyar al Grupo Financiero de la Secretaría General en las actividades de creación, gestión y seguimiento de los trámites adelantados a través de la plataforma KLIC, en el marco del cierre de la vigencia fiscal 2026.

2. Efectuar la verificación de las cuentas de cobro radicadas en el aplicativo KLIC, con el fin de comprobar el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos para dar continuidad al trámite de pago correspondiente.

3. Apoyar la recopilación, consolidación y remisión de información institucional, así como la atención de los requerimientos formulados por los organismos de control en materia de gestión financiera, en el marco de las actividades relacionadas con el cierre fiscal de la vigencia 2026.

NOTA: El CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas obligaciones específicas, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que, en el desarrollo del objeto a contratar, deba realizar

5.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.

2. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

3. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

4. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.

5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por **UN (1) MES Y TRECE (13) DÍAS**, a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía, afiliación e inicio de la cobertura

ante la Administradora de Riesgos Laborales, sin que exceda el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se establece en la ciudad de BOGOTA D.C. Para efectos de ejecución en ciudad diferentes se dará aplicación a la normativa que corresponde para desplazamiento y reconocimiento de viáticos únicamente en los casos que aplique.

8. PERFIL

8.1. PERFIL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado de Inexistencia de Personal de Planta Suficiente expedido por el Grupo de Talento Humano, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Persona natural:

POR FAVOR DILIGENCIAR LA CASILLA SEGÚN CORRESPONDA							
CATEGORÍA	**REQUISITOS DE FORMACIÓN**		**Bachiller**		**Técnico**		**Tecnólogo**
			Pregrado			**Posgrado**	**X**
SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	**TÍTULO**		Título Profesional en Administración de empresas o Contaduría Pública o Economista				
	POSGRADO		Título de postgrado en modalidad de especialización en Administración o Especialización en finanzas				
EXPERIENCIA	**Profesional Relacionada**		**Profesional**	**x**	36 meses de experiencia.		
	Relacionada		**Laboral**				

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

9.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($9.316.667) M/CTE**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; suma que **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** pagará al CONTRATISTA, acorde con los servicios efectivamente prestados.

9.2. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de la Economía Solidaria pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Superintendencia de la Economía Solidaria, pagará el valor del presente contrato en sumas iguales por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)** mes vencido, salvo el primer y último pago, los cuales se realizarán proporcional o por fracción de mes con corte al día 30.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** y en todo caso la obligación de pago de la **SUPERINTENDENCIA** empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta **EL CONTRATISTA**.

Para el primer pago se contará partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para el último pago, el contratista deberá adjuntar:

i. Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato;

ii. PAZ Y SALVO correspondiente firmado por los funcionarios de secretaria general de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

iii. Consolidado de pago de la seguridad social realizados por el contratista desde el inicio hasta la finalización del contrato

NOTA: En la forma de pago de los contratos por regla general, deberá preverse que el último pago contractual esté sujeto a la firma del informe final. (Supervisor y contratista)

9.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al Manual o Guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

POR FAVOR DILIGENCIAR LA CASILLA SEGÚN CORRESPONDA				
NUMERO Y AÑO DEL CONTRATO	**ENTIDAD**	**OBJETO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	**VALOR**
CD-293-2023	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DEL GRUPO FINANCIERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	7.5	37.500.000
CD-04-2023	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DEL GRUPO FINANCIERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	4	20.800.000
CD-020-2023	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y GESTIONAR LA CAUSACIÓN CONTABLE, ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA TASA DE CONTRIBUCIÓN Y MULTAS Y EL INICIO DEL COBRO PERSUASIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	4	16.000.000

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio previo, expedido por el área financiera.

11. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO. En el evento que se termine anticipadamente o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley

1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Asignación y tratamiento:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**
1	General	Interno	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	(3) Posible	(2) Menor	4	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con	(2) Improbable	(3) Moderado	5	Medio

					informes desarrollados por el contratista.	la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.				
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo

Formas de Mitigarlo

			Impacto después del tratamiento						Monitoreo y revisión	
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Supersolidaria	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	(2) Improbable	(1) Insignificante	3	Bajo	No	Secretaría General	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	Supersolidaria	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

3	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

El cubrimiento de los amparos de toda garantía única responde al análisis que sustenta la exigencia de garantías que fue efectuado previamente por la dependencia solicitante, en este sentido se deben solicitar aquellas que se requieran de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual si el solicitante considera que no es necesario la constitución de las mismas, deberá justificarlo.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de

servicios profesionales, el presente contrato requiere Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO de La Superintendencia de la Economía Solidaria, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en los Artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

16. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

FECHA DEL DOCUMENTO 18/11/2026

HILDA TERAN CALVACHE
Cargo: SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Magda Yiber Ramírez Rodríguez – Coordinadora Grupo Financiero
Revisó: Ricardo Lozano-Contratista-Grupo de Contratos

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
0	Octubre 2022	Primera versión del documento.
1	Noviembre 2023	Actualización en Trámite Administrativo
2	Agosto 2024	Actualización en materia normativa del Procedimiento
3	abril 2026	En septiembre de 2025 se efectuó la actualización del formato de estudios previos, incorporando modificaciones en el alcance del objeto y la forma de pago, así como la omisión de la descripción del CDP, con el fin de aplicar dichos ajustes a los estudios elaborados antes del inicio de la Ley de Garantías de la vigencia 2026. Posteriormente, se identificó un sesgo operativo en la asignación de la versión correspondiente a este cambio, situación que será corregida mediante la presente actualización a la codificación a versión 3, en abril de 2026.

4	Noviembre 2026	Se elimina del formato el estudio y validación de "Idoneidad y Experiencia" del candidato (tabla de cálculo de experiencia, certificación de revisión en SIGEP II y recomendación directa del contratista), dejando únicamente los requisitos del "Perfil". Adicionalmente, se suprime la opción de contratación para personas jurídicas y se elimina la exigencia de adjuntar la captura de imagen de la ficha EBI en proyectos de inversión